



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por el que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón.**

Mediante la Orden de 10 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto, cuyo objeto principal consiste en regular la actividad de mediación de emprendimiento en Aragón y la acreditación de quienes pueden ejercerla, así como proceder a la creación de su correspondiente Registro Público, según lo estipulado en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, se estima procedente acordar su sometimiento a audiencia e información pública por parte de esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición que se pretende regular, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en la página web del Instituto Aragonés de Fomento (<https://www.iaf.es>) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, pudiendo ser presentadas en su sede (c/ Tte. Col. Valenzuela, 9 Zaragoza), a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2020.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, Pilar Molinero García.